Expediente: 110014189003-2018-01522-00

Proceso Ejecutivo

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición que antecede, el Despacho Decreta:

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, a excepción de los sujetos a registro, de propiedad de Carmen Edith Torres Vera y Danny Francisco Álvarez Rojas, que se encuentren ubicados en la <u>Carrera 145 # 142 F - 59, Casa Número 136 de la ciudad de Bogotá</u>, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

Para la práctica de la medida cautelar se COMISIONA al ALCALDE LOCAL DE ESTA CIUDAD y al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, <u>sin facultad para nombrar secuestre y fijar honorarios</u>. Este último en su calidad de máximo Órgano de Administración de Justicia Policiva del Distrito Capital, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

<u>Líbrese la comunicación de la Comisión, con los insertos pertinentes,</u> anexando copia de la presente providencia.

Infórmese el nombramiento al secuestre designado LOGISTICA JUDICIAL SAS, al cual se le fija la suma de \$150.000, como honorarios provisionales.

Las anteriores medidas se limitan en la suma de \$5.374.000.

Notifiquese,

## VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>29 de Mayo de 2023</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>17.</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN MB

IBR

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal

## Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8390d3f679903552f0571423987a0c0fcd2401d649a8bb2998974c15a90a7df5

Documento generado en 26/05/2023 04:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica